

El Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 y 47 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, y 5 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Baja California y,

CONSIDERANDO:

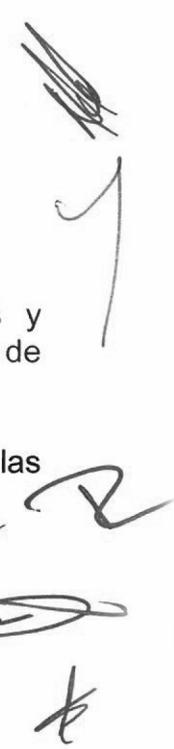
- I. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, uno de los fines de la misma es regular las bases, principios y procedimientos que garanticen el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, mediante procedimientos sencillos, gratuitos y expeditos; mismo fin reconocido por la Universidad, en el artículo 2 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Baja California.
- II. Que acorde a los artículos 46 y 47 de la precitada ley estatal, y al artículo 5 del citado Reglamento, la Universidad cuenta con un Comité de Transparencia, como órgano normativo encargado de realizar las acciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos en materia de protección de datos personales.
- III. Que con la finalidad de dar atención oportuna a las solicitudes de acceso, cancelación, rectificación u oposición de los datos personales (Derechos ARCO), es necesario contar con la definición de los horarios y medios de atención, tanto para la recepción de las mismas por parte de los solicitantes como para la diligencia interna en la Universidad.

Dadas las anteriores consideraciones, este Comité de Transparencia emite los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

PRIMERO.- Los presentes lineamientos tienen como objetivo fijar las bases y procedimientos internos para la recepción, atención y trámite de las Solicitudes, así como de las consideraciones generales del Aviso de Privacidad de la Universidad.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las Dependencias de la Universidad.



TERCERO.- La recepción, atención y trámite de las Solicitudes que se presenten a la Universidad, se sujetará al procedimiento e interpretación establecidos en los presentes Lineamientos, la Ley y el Reglamento.

CUARTO.- Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Calendario: Calendario de Actividades Escolares de la UABC.

Comité: Comité de Transparencia previsto en el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Baja California;

Comunidad Universitaria: Autoridades, funcionarios, personal académico, alumnos y personal administrativo de la Universidad.

Dependencias: Las Dependencias Administrativas y Unidades Académicas de la Universidad.

Derechos ARCO: Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales;

Días: Días hábiles.

Ley: La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California;

Lineamientos: Los Lineamientos para la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma de Baja California.

Reglamento: El Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Baja California

Secretaría: La Secretaría de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevista en el Reglamento;

Solicitudes: Las Solicitudes de Derechos ARCO.

Titular: La persona física a quien corresponden los datos personales;

Universidad: La Universidad Autónoma de Baja California.

QUINTO.- Los plazos de respuesta referidos en los presentes Lineamientos se sujetarán a lo dispuesto por el Calendario de la Universidad vigente y la normatividad aplicable en la materia.

SEXTO.- Una vez recibida la Solicitud, la Secretaría de inmediato la turnará a las Dependencias que corresponda, y en caso de que sospeche la múltiple competencia, procurará de manera exhaustiva dirigirla a todas las probables involucradas.

SÉPTIMO.- En el caso de que alguna Dependencia no sea competente para atender la Solicitud, lo informará a la Secretaría dentro de los tres días siguientes de aquel en que se le hubiera turnado, precisando, si se tuviese conocimiento, cuál es la dependencia competente, en apoyo a la atención inmediata de dicha Solicitud de forma institucional.

OCTAVO.- Se implementa como medio de comunicación interno en la Universidad para la atención de temas relacionados a los presentes Lineamientos, la herramienta automatizada consistente en la dirección de correo electrónico transparencia@uabc.edu.mx, en especial atención a la expedites que debe caracterizar el ejercicio de los Derechos ARCO.





NOVENO.- La Secretaría será el área responsable de manejar la información que se envíe y reciba por el medio electrónico de comunicación indicado en el numeral anterior.

DÉCIMO.- El oficio de respuesta y la documentación que corresponda en su caso, que proporcionen las Dependencias respecto a una Solicitud, deberán ser enviados a la dirección de correo electrónico mencionada en el numeral OCTAVO de los presentes Lineamientos, sin demérito de enviarlo además material y físicamente por mensajería, si así lo desea la Dependencia remitente.

DÉCIMO PRIMERO.- Las Dependencias a las que se les haya turnado para su atención las Solicitudes, podrán entregar su respuesta en horario normal de la Secretaría (9:00-14:00 hrs. / 16:00-19:00 hrs.) y tratándose del día de su vencimiento, deberán entregar la respuesta que corresponda a la Secretaría, en el horario comprendido de las nueve a las catorce y de las dieciséis a las dieciocho horas, de conformidad con el Calendario de la Universidad vigente

DÉCIMO SEGUNDO.- En caso de que la Dependencias declaren inexistencia de los datos personales, deberá constar en una resolución del Comité que confirme tal situación.

Las Dependencias deberán notificar a la Secretaría de dicha inexistencia en un plazo no mayor a cinco días antes de que venza el plazo de respuesta señalado en la solicitud, a efecto de que se someta a consideración del Comité en tiempo y forma.

DÉCIMO TERCERO.- El Aviso de Privacidad deberá cumplir de manera enunciativa, más no limitativa, con los requisitos y características que disponga la normatividad en la materia.

DÉCIMO CUARTO.- Las Dependencias deberán obtener del Titular, al momento de recabar sus datos, la aceptación de que han leído el Aviso de Privacidad simplificado, y en su caso, el integral, a través de los mecanismos físicos y/o electrónicos lícitos que se dispongan para tal efecto, procurando en todo momento que sean accesibles y de fácil comprensión.

DÉCIMO QUINTO.- El Aviso de Privacidad será difundido por los medios físicos que consideren el Comité, la Secretaría y las Dependencias, de igual manera se publicarán en los portales electrónicos con dirección www.uabc.mx y www.uabc.mx/transparencia, procurando en todo momento que llegue de manera oportuna a los Titulares.

DÉCIMO SEXTO.- La elaboración y diseño del Aviso de Privacidad estará a cargo de la Secretaría, apoyándose de las Dependencias, en los casos que así lo considere necesario.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los convenios en los que la Universidad sea parte, se procurará la inclusión de una cláusula de confidencialidad sobre los datos personales de la Comunidad Universitaria que obren en sus archivos, salvo los casos en que se trate de modelos de convenios predeterminados y cuya elaboración salga del alcance de la Universidad; en cualquier caso, podrá hacerse la consulta a la Secretaría sobre su conveniencia o viabilidad.

DÉCIMO OCTAVO.- La Secretaría es la responsable del cumplimiento integral de las funciones que la normatividad nacional, estatal y cualquier otra en la materia establecen para la Unidad de Transparencia, con todas las atribuciones que se le indican en la Ley, el Reglamento y los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria de la Universidad.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos tendrán vigencia en tanto no se expida el reglamento interno en materia de protección de datos personales de la Universidad.

TERCERO.- Cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos, será resuelto por el Comité y/o la Secretaría de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Mexicali, B. C. a 16 de noviembre de 2017, los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Baja California. Dr. Alfonso Vega López (Presidente), Secretario General; Mtra. Olga Minerva Castro Luque (Secretaria), Secretaria de Transparencia y Acceso a la Información Pública, suplida por el Lic. Jesús Arnoldo Lona Verdugo, Jefe del Departamento de Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; Dr. Víctor Manuel Alcántar Enríquez, Tesorero; Mtro. Luis Fernando Zamudio Robles, Coordinador de Planeación y Desarrollo Institucional; Dr. Roberto Castro Pérez, Abogado General; Mtra. Ana Ma Guillén Jiménez, Auditora Interna, suplida por la C.P. Silvia Ambríz Ramos, Jefa del Departamento de Auditoría Interna y; Lic. Narciso Flores Romero, Jefe del Departamento de Gestión Documental y Protección de Datos Personales.

